



## LA HIPNOSIS EN LOS SERVICIOS DE POLICIA

Capitán FABIO ARTURO LONDOÑO CARDENAS

"La hipnosis constituye un caso particular de la sugestión y tan solo difiere en esencia de ella gradualmente. Se lleva a cabo sugiriendo al que se va a hipnotizar, mediante diferentes métodos, que tiene ganas de dormir y que va a dormirse, lo que hace después cuando está dispuesto a entregarse a la influencia del hipnotizador. El sueño hipnótico se caracteriza por una disminución de la reacción a los estímulos externos y particularmente por una limitación artificial de la conciencia al "contacto" con el hipnotizador.

(Dr. Jakob Wyrsh).

Si las ciencias en todos los campos de la actividad humana se desarrollan y evolucionan a un ritmo acelerado, la Policía llamada por la Ley a velar por el bienestar de la sociedad, debe también experimentar un progreso notable en sus servicios. Desde este punto de vista, la mayoría de las organizaciones policiales del mundo buscan por todos los caminos colocarse a la altura de esta evolución por lo cual también experimentan con las ciencias, que sirviendo a otras ramas del saber pueden llegar a señalar nuevos sistemas para la Policía. Hoy en día la hipnosis se está aplicando especialmente en la rama investigativa del servicio Político y parece que de tal manera se abren caminos diferentes en el descubrimiento del delito y la persecución del delincuente.

Preyer afirmó que: "No solamente todo médico práctico y todo médico científico, sino también todo abogado, sacerdote, y en general toda persona que tenga ansias de aplicar su conocimiento de la humanidad al beneficio

del público, debe tener un gran interés por el hipnotismo".

Para comprobar la eficacia de la hipnosis, es necesario citar algunos conceptos y ejemplos, tomados en su generalidad de estudios Norteamericanos al respecto. Tenemos así el siguiente caso: El 22 de diciembre de 1958, un hombre caminaba por la Oficina del Sheriff Dave Starr, del Condado de Orange (Florida), sin recordar el nombre ni el lugar donde vivía. Solo recordaba que había sido despertado a la orilla de un lago por un hombre que lo llamaba para que se moviera.

Hacia apenas unos pocos días Harry Arons, profesional en materia de hipnotismo y actualmente Director del "Ethical Hypnosis Training Center" en Irvington (New Jersey), había hecho demostraciones de hipnosis ante el Sheriff Starr y sus detectives. Recordando ese suceso, aquel había llamado a Joe B. Mc Cawley, socio de Arons, y le había solicitado su ayuda.

Después de algunas sesiones con el sujeto de nuestro ejemplo, éste reveló ser "Joe Ran". Bajo los efectos de la hipnosis recordó que había sido golpeado por un vehículo con placas de Connecticut, en la mañana del 22 de diciembre. La mujer que guiaba el vehículo le había ofrecido ayuda, la cual no aceptó contestando que no estaba herido. Más tarde sintió que se desvanecía, cuando vagaba por los alrededores del lago. Gradualmente este hombre fue recuperando su memoria acerca de todos los hechos que habían dado lugar a su estado y más tarde el F. B. I., confirmó lo sucedido. Se descubrió que su nombre era Joe Rand Bond, lo cual había parecido muy difícil para que él recordara.

El 28 de abril de 1957 el hipnotizador Julián A. Arroyo, hijo, fue llamado a la Oficina del Sheriff del Condado de Dave (Florida), con el fin de que hipnotizara al delincuente Rodolph Valentino Herring. Este individuo mediante la hipnosis regresó a la mañana del asesinato e inmediatamente empezó a relatar todos los hechos sucedidos ese día. Sin embargo, cuando llegó al punto en donde se encuentra con la víctima, se perturbó y tan pronto sucedió tal cosa fue despertado sin haber confesado y sin intervenir sugestión post-hipnótica. A pesar de eso, Herring no solamente recordó todo sino que también procedió a dirigir a los detectives en la reconstrucción del delito. La hipnosis concluyó que tal caso era considerado como una amnesia retrógrada. Herring fue más tarde condenado como enajenado mental y enviado a una Institución del Estado.

En otra ocasión un muchacho de 20 años fue testigo de un asalto y solo pudo recordar los dos primeros números de la placa del vehículo. pero al efectuarse el interrogatorio se confundió. El joven probó ser sonámbulo. Durante la hipnosis recordó muchos

otros detalles que antes no había relatado, aunque él no fue requerido acerca de los números de la placa por temor a que su confusión pudiera ser superior al estado hipnótico. Finalmente cuando se observó que estaba tranquilo y su mente clara, se efectuó el acercamiento hacia la parte crucial del problema. Se le dijo que visualizara un tablero, y que una sección del mismo estaba cubierta con un terciopelo debajo del cual se escondía una importante placa. En este momento dijo que el terciopelo quería moverse rápidamente hacia un lado, entonces fue cuando pudo gritar el número que había visto en la placa. Cuando se buscó ese número se pudo constatar que pertenecía a un vehículo robado para el asalto, que luego había sido devuelto al parqueadero, sin que los respectivos dueños hubiesen tenido conocimiento del caso.

Una bella mujer que se había divorciado, confesó haber abaleado al empleado de un compañía de préstamos en el momento en que iba a tomar un préstamo. Buscando su defensa, ella ensayaba una coartada para acusar a su amigo en el sentido de que le había ayudado a disponer del muerto. El muchacho sostenía ser inocente, pues tal hecho se sucedió cuando él se encontraba trabajando en una mina, además pedía fuera sometido al detector de mentiras para poder probar la veracidad de su dicho. Después de un interrogatorio bajo la hipnosis solo quedaba una pequeña duda sobre él, sin embargo después de otros exámenes y pruebas, los peritos creyeron lo que él aseguraba y fue exonerado de responsabilidad.

En el caso de un asesinato sucedido en California, el Fiscal en la causa contra Paul Le Clair Conrey llamó a Richard Mikesell para que hipnotizara al sindicado, con el fin de conocer los eventos del crimen o a quién él acusa-

ra. De manera clara su memoria le permitió al Fiscal reconstruir el delito de un modo tan eficiente como para inducir al Jurado a que diera un veredicto por homicidio culposo en lugar de asesinato, lo que salvó a Conrey de la cámara de gas.

Entonces, la hipnosis viene a servirnos tanto en el campo de la investigación, como en el de la defensa, y más aún al mismo representante de la sociedad. Los hechos demuestran muy meridianamente que **la hipnosis tiene ya definido su campo en el servicio de policía y su utilidad puede llegar a ser ilimitada.**

Su función en cuanto se refiere al sujeto o sindicado que no desea colaborar, ha dado lugar a serios motivos de discusión, más de ninguna manera puede la hipnosis considerarse imposible. Los casos en que ésta puede ser mejor utilizada son aquellos en que los testigos desean cooperar o cuando los sindicados pueden ser inocentes y piden se aclaren los cargos contra ellos. Algunas veces el sindicado puede ser responsable, pero debido al alcoholismo, la retrogradación u otro tipo de amnesia no puede recordar lo que ha hecho. Aún en los casos en que el sujeto puede ser responsable o no desee cooperar, el sistema es susceptible de aplicar bajo ciertas condiciones, sin que la persona malicie que está siendo sometida a él, sin embargo, el sujeto debe aceptar el hipnotismo disimulado.

Así como la hipnosis terapéutica ha sido criticada y tachada por muchos autores, aunque en nuestros días y en algunos Congresos Médicos ha sido también recomendada, de la misma manera la hipnosis aplicada en las actividades policivas, ha sido también objetada en cuanto se refiere a los siguientes puntos:

**1º El sujeto puede proporcionar una información falsa.** A este respecto es

necesario tener en cuenta que el hipnotizador está capacitado para conseguir de su paciente no solamente una información sino lo que él desee; además tendrá el suficiente cuidado para no sugerir respuestas, y el individuo en esta situación es apto para decir únicamente lo que el investigador quiere que responda.

Como es bien sabido, la hipnosis es un excelente medio para llegar a la **hiperemnesia**, que constituye un mejor desarrollo de la habilidad para recordar y en consecuencia es eficazmente aplicable a los testigos con el objeto de hacer más veraces y amplios sus testimonios. Tan solo en este aspecto, constituye ya la hipnosis una gran ayuda en la investigación del delito.

**2º El sujeto puede mentir bajo los efectos de la hipnosis.** Parece que es ésta la más importante objeción que se hace a la hipnosis e igualmente podría asimilarse a la primera. Cuando la persona hipnotizada cuida mucho de sus intereses, es válida esta crítica. Sin embargo cuando la habilidad o razonamiento crítico se empeora durante el trance hipnótico, es más fácil conducirlo por la vía normal de interrogación usando preguntas rápidas y certeras.

**3º Un individuo puede fingir la hipnosis.** Indudablemente se puede simular el estado hipnótico y entonces proceder a dar respuestas que estén acordes con un propósito preconcebido, con el fin de que ellas sean aceptadas como veraces. La primera precaución de un hipnotizador experto, es precisamente la de cerciorarse de la autenticidad del trance, lo cual es realmente fácil ya que el estado hipnótico presenta varios grados y en consecuencia se observan ciertos fenómenos muy conocidos en las varias etapas del mismo. Para poder fingir el raptó de manera tal que se pudiera engañar al experto, el sujeto necesitaría ser demasiado versado en esta ciencia.

Los mismos argumentos que en este aspecto se han esgrimido en contra del detector de mentiras, se han aplicado en contra del hipnotismo.

**4º El individuo puede resistir los efectos de la hipnosis.** Esta es, quizás, la única objeción importante, ya que el recurso más fácil para un sindicado es el de resistirse a ser hipnotizado. La labor del experto en estos casos se dificulta pero puede llevarse a término.

Con respecto a esta crítica, veamos lo que dice Mira y López: "Más no hay duda que - dejando aparte otras consideraciones - este método (se refiere al hipnotismo) no podrá generalizarse por exigir, además de un buen hipnotizador, unas condiciones de receptividad especial en la persona que va a ser objeto de la hipnosis; téngase en cuenta, en efecto, que mientras en los ensayos de hipnotismo terapéutico se cuenta generalmente con la voluntad del enfermo, que espera un bien de su sumisión al hipnotizador, aquí es todo lo contrario, o sea que el presunto delincuente o testigo ha de oponerse con todas sus fuerzas psíquicas a ser hipnotizado, desviando su atención y su mirada, o fingiéndose dormido sin estarlo, para eludir la confesión de lo que desea ocultar".

Esta tesis puede aceptarse a pesar de que ha sido revaluada hoy y no destruye las posibilidades de aplicación de la hipnosis, principalmente cuando el presunto delincuente o el testigo aceptan someterse al experto

**5º La hipnosis es peligrosa.** Han sido los psiquiatras quienes han adoptado esta línea de ataque por considerarla como la principal objeción, esgrimida exclusivamente para desalentar a otros profesionales, aunque la mayor parte de los técnicos en la materia consideran que los peligros imputados al hipnotismo no son tan graves como se exageran.

En algunos países el hipnotismo ha sido muy atacado, pues se ha señalado como la causa de numerosos crímenes y la prensa ha hecho titular muchas de sus ediciones con delitos en los cuales tan solo se malicia un efecto hipnótico. Infortunadamente se utiliza la hipnosis para esta clase de justificaciones, sin bases firmes.

Dadas estas críticas y con relación a ellas, transcribimos lo que nos dice el Dr. Jakob Wyrsh: "A causa de la posibilidad de ejecutar en estado vigil órdenes posthipnóticas sin que el que las realiza recuerde después las órdenes y los motivos, se temía antes que por este camino se pudieran sugerir crímenes. Hace aproximadamente sesenta años se ocuparon con gran afán de esta cuestión y fue publicada una copiosa bibliografía sobre ella y sobre otros fenómenos hipnóticos. Pero se ha demostrado que tales órdenes posthipnóticas no son ejecutadas sin orden ni concierto, sino cuando carecen de importancia o no contradicen las tendencias del hipnotizador en estado vigil. Con otras palabras: un individuo de alta calidad moral no cometerá un delito ordenado durante la hipnosis que repugne a su actitud mental consciente, porque cuando el obediente a la orden post-hipnótica se disponga a actuar interviene la influencia inhibitoria de su personalidad de modo que el acto no se realiza. Pero lo contrario tampoco es posible, es decir, llevar al autor de un hecho que niega un delito a que lo confiese por vía hipnótica".

Si bien es cierto que la primera parte de la tesis anterior está de acuerdo con lo sostenido por los hipnólogos, no es menos cierto, que los ensayos y ejemplos dados comprueban lo contrario de lo sostenido al final de la cita a que nos referimos.

Transcribimos también aquí algunas de las citas que en contra de la

pretendida peligrosidad de la hipnosis, trae en su libro el hipnólogo Dr. Milechnin:" Cuando la hipnosis se practica con fines terapéuticos, se recurre casi exclusivamente a la inducción de esta modalidad estabilizadora del estado hipnótico".

"Esto explica la multitud de informes que indican categóricamente la total ausencia de peligros en la hipnosis terapéutica. Citaremos algunos de ellos".

"Wetterstand (1897), que aplicó en enorme escala el "sueño hipnótico" colectivo, llenando simultáneamente numerosas habitaciones de su casa con pacientes "dormidos", afirma haber inducido al estado hipnótico 60.000 veces, sin haber comprobado ninguna consecuencia dañina".

"Liébault resume su práctica de treinta años sobre 10.000 pacientes, algunos de los cuales fueron llevados al estado hipnótico más de 100 veces, destacando que no se manifestaron efectos perjudiciales".

"Bernheim, con una experiencia similar sobre varios miles de pacientes, llegó a declarar que la hipnosis terapéutica "a menudo cura, cuando no cura, mejora, y si no beneficia, sigue siendo totalmente inocua".

"Van Corval resumió, para una enciclopedia, la experiencia tanto propia como de numerosos otros autores, llegando a la conclusión de que la hipnosis carece de peligros".

Ahora bien, la principal limitación y el más grave obstáculo para la aplicación de la hipnosis en la investigación

criminal, se fundan en el hecho de que tanto la ley como los magistrados y los jueces no aceptan como prueba la obtenida por este medio. Lo mismo ha sucedido con el detector de mentiras, a pesar de sus resultados satisfactorios. Si hasta ahora no existen las reformas que permitan a nuestro país introducir el detector, poco menos que imposible será establecer, aunque fuese por vía de ensayo, la técnica de la hipnosis como ayuda para la averiguación de los delitos. El adelanto en estos campos se encargará de cambiar esta situación, entonces se tendrán los medios legales para su utilización.

Es preciso admitir que cierta dosis de prevención y algunos errores debidos a la ignorancia acerca de la hipnosis, permiten y fomentan la oposición a esta ciencia, aún por quienes como servidores de la sociedad deberían estar plenamente informados al respecto. Esperamos que en un futuro próximo los errores se corrijan para poder tener así una ciencia más al servicio de la investigación criminal cuyo objetivo en nuestro país no ha sido eficaz y menos suficiente.

#### Bibliografía:

Revista "Police". Charles C. Thomas, Publisher.

"Manual de Psicología Jurídica". Emilio Mira y López.

"Psiquiatría Forense". Dr. Jakob Wyrsch.

"La Hipnosis" Dr. Anatol Milechnin.